Diez mrauedis

LO QVARTO, DIEZ MARA
ANO DE MIL Y SIS CIEN
TOS Y NOVENTA

Castilla Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Murcia de
Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &a. Por quanto
Don Pedro Cauallero de la Orden de Santiago por autori
dad apostolica, Por quanto a Acabado la Vicaria de la Villa de Caravaca a
por fallecimiento del Ill.e Duq.e de Arcos Cavalan Religioso de la
dha orden a pertenezido como a mi pertenece como tal Administrador
de la dha orden a pertenezido como a mi pertenece como tal Administrador
Castrobillon y Lemos, de persona que la tenga a Cargo de la suficiencia
habilidad Meritos y Virtudes que debe el Ill.e Don Bartholome de Cevallos
Caballero de la misma orden por los Seruicios que a mi hecho en
pero que ansi de aqui adelante por el Tiempo que fuere mi voluntad
por mi Vicario della en su distrito y Jurisdicion y como a tal Juez
Poder y facultad para que de aqui adelante quanto mi Vicario
Vsando fuere podais Conocer y Conozcais de todos los pleitos y Causas
Pendientes y que adelante se mouieren tocantes y pertenecientes
a la Jurisdicion Espiritual Civiles, Criminales, mistas, Maduro
males y demas que hagan en qualquiera Instancia o por mision
General o especial para que llamadas las partes las diuidais
y determineis por Sentencia y Sentencias y todo lo autorizado y dispo
ner hasta lo que les mandamos los Jueces y Justicias de
qualesquier Ciudades villas y Lugares de este Obispado
Vso Poder y facultad para que en los dhos Lugares de Caravaca y las demas
Villas y lugares de su Vicaria y las Iglesias Parroquias Lugar del Sagrario
donde en ellas Sta el Santissimo Sacramento Vsando de los Autos en
pendientes ante el y con la Reverencia Christiana que se requiere
Sus Altares, Cruz, Pila Bautismal, Retablos, Imagenes, Calizes y Cruces
Sagradas y las Cruzes, Cementerios, Capellanias, Pobres, Patronos
Cofradias y demas Lugares Pios que hallareis en todos y en Cada uno
de los dhos Lugares y tomando las Cuentas de sus Bienes y Rentas
y de los Lugares y Personas que tuuieren Cargo de ellas Examinando
y Tasando

Nota